



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-047/2024.

ACTOR: ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTAS las cuentas de trece y dieciséis de abril, signadas por la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio 0457 y 0474.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SEGUNDO. Publicitación del medio de impugnación. Del análisis que se realiza a las promociones de cuenta, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de las constancias de fijación, así como las cédulas de retiro remitidas por las autoridades responsables, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios; de las cuales se advierte que no se apersonó tercero interesado alguno.

TERCERO. Informe circunstanciado. Respecto de la promoción 0474, con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

CUARTO. Medio para recibir notificaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado conjuntamente el domicilio citado en el escrito del medio de impugnación para oír y recibir notificaciones. De igual forma, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado leonelrzi@hotmail.com para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Así mismo, téngase por autorizados para imponerse de los autos y recibir todo tipo de notificaciones a los profesionales en Derecho señalados para tal efecto.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Ahora bien, toda vez que se advierte que el correo señalado en la demanda "romditex@hotmail.com" (sic) **no cumple con el formato técnico** para enviarse las notificaciones respectivas, se **tiene por no señalado** dicha dirección electrónica para tales efectos. Por lo anterior, se hace de conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán conjuntamente en el domicilio señalado en su demanda.

SEXTO. Admisión. En relación a los Ciudadanos ~~Alvaro Martínez Águila, José Sergio Ávila Rojas y Adrián Sarmiento Juárez~~ se reserva el pronunciamiento correspondiente, ello hasta el momento procesal oportuno.

En relación a los demás promoventes, toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

SÉPTIMO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I de la Ley de Medios, se admiten las pruebas ofrecidas en el escrito de demanda, consistentes en las documentales citadas.

OCTAVO. Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables. Se advierte que las mismas **no ofrecieron prueba alguna** al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora** en el domicilio señalado para tal efecto; **al Comité Directivo Estatal del PRI y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en el correo señalado; así como **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaría de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

MIGUEL NAVA XOCHITLITZI

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI

